



LA PLATA, 27 de Octubre de 2008.-

VISTO, que desde comienzos de esta gestión, se han reformulado ciertos criterios en algunas direcciones, que tienden a la simplificación, agilización y seguridad de los diversos trámites, y

CONSIDERANDO:

Que se ha evaluado el interaccionar con las Oficinas Delegadas, en los diversos trámites que se llevan a cabo,

Que es necesario reelaborar y materializar modificaciones en diversas cuestiones funcionales

Que se pretende optimizar los recursos humanos y físicos disponibles,

Que es necesario aplicar criterios de celeridad y ordenamiento administrativo, que deben presidir en las actuaciones, evitando desmedro de los intereses de los administrados y de la propia Administración Pública.-

Que sin menoscabo de los cometidos fijados en el convenio marco suscripto entre el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y los Colegios y Consejo Provinciales de Abogados, de Escribanos y de Ciencias Económicas, respecto de los Oficinas Delegadas de la Dirección, en cuanto contribuyen a realizar la garantía de legalidad y juridicidad del obrar administrativo, se torna necesario una integración armónica de las intervenciones de dichos estamentos, tendientes a la celeridad y conocimiento del procedimiento, que asegure su plena vigencia.-

Que es necesario dotar al organismo provincial y a las oficinas delegadas, de criterios que mejoren el funcionamiento en general de ambos y permitan lograr los citados objetivos,

Que ya se han desarrollado módulos de actuación de trámites, que, a través del sistema informático, podrán ser utilizados por las Oficinas Delegadas y cuya puesta en funcionamiento serán coordinadas con el Ente Cooperador,

Que sin perjuicio de lo indicado precedentemente, es necesario implementarse modificaciones en dos cuestiones centrales, cuales son la precalificación o dictamen previo y reservas de nombres (art. 32 Disposición 12/03) que actualmente realizan las Oficinas Delegadas; tendientes a elaborar criterios únicos, que permitan celeridad con el debido control de legalidad y juridicidad,

POR ELLO,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
DISPONE**

**ARTICULO 1: SUSPENSION DE PRECALIFICACION Y/O
DICTAMENES PREVIOS: Desde el día del dictado de la presente, las**



Oficinas Delegadas no emitirán precalificación o dictámenes previos, limitándose a recepcionar la documentación que se le presenten y enviar las mismas a esta Sede Central, por los actuales medios que lo hacen y cumplimentando los requisitos que indica la Disposición nro. 12/03.-

ARTICULO 2: PLAZOS: Las Oficinas Delegadas deberán realizar sus actuaciones y remitir cuanto expediente trate, en el plazo máximo de cinco días hábiles, salvo en aquellos casos que por normativa tengan asignados un plazo menor, en cuyos casos deberán estarse a los mismos.-

ARTICULO 3: RESERVA DE NOMBRES Y ASIGNACION DE ALCANCES: A partir del 1° de noviembre de 2008, se procederá de la siguiente manera:

a) Recepcionada por la Oficina Delegada, la solicitud de reserva de nombre por duplicado, sea de parte de las sociedades comerciales y de asociaciones civiles, los señores Delegados verificarán el fiel y debido cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos normados en el artículo 32 de la Disposición 12/03.- Si se advirtiere el incumplimiento de tales requisitos, deberá ser observada y devuelta al interesado, en el día, mediante el dictado del pertinente acto, indicando específicamente el incumplimiento de/l o los requisitos de admisibilidad.-

b) En los casos de Trámites Especiales: B1) En el mismo día en que fuera admitida la solicitud de reserva, de acuerdo a lo indicado, los Señores Delegados refrendarán la misma con la leyenda “del cumplimiento del artículo 32 de la Disposición nro. 12/03”, enviarán por fax la misma, conjuntamente con la constancia del pago de la tasa de trámite especial al Departamento Delegaciones, quién en el plazo de las veinticuatro horas siguientes a la recepción, deberá caratularla, asignándole un número de legajo definitivo, actuando éste como alcance número 1 de la sociedad comercial o asociación civil y contestar a la Oficina Delegada –mediante envío de fax- del respectivo acto administrativo.-

En los casos que el acto administrativo contenga la aceptación del nombre propuesto y reservado, las Oficinas Delegadas deberán intervenir la boleta del pago de la tasa especial, cruzándola y consignando el número de legajo asignado.- El incumplimiento de dicho accionar será enmarcado en los términos del convenio marco firmado entre el Ministerio de Justicia de la Pcia. de Bs As. y las Entidades Profesionales.-

B2) En los casos que las certificaciones de firmas de los administrados sean efectuadas ante un Escribano Público, además del cumplimiento de los incisos anteriores, los Señores Delegados deberán también remitir por fax el respectivo folio notarial.-

B3) En el plazo asignado en el acto administrativo, en los casos de aceptación del nombre, cuando el administrado presente los instrumentos de conformación, ante las Oficinas Delegadas, estas, en los plazos indicados en el artículo 2° de la presente, deberán remitirlas a esta sede central, conjuntamente con la nota del pedido de reserva, constancia del pago de tasa y el fax que recepcionara del Departamento Delegaciones del Interior, y este en el plazo de cuarenta y ocho horas, asignará como alcance número 2 de la sociedad comercial o asociación civil y derivará las actuaciones a las áreas de trabajo que corresponda.-

B4) En los casos que se venciera el plazo asignado en el acto administrativo de reserva de nombre y el administrado no presentare los instrumentos de conformación; las Oficinas Delegadas deberán remitir –en el plazo de treinta (30) días del indicado vencimiento- los antecedentes al Departamento Delegaciones del Interior, quién remitirá los mismos al archivo.-

c) En los casos de trámites “comunes”, se mantendrán los actuales plazos y medios de comunicación y deberán ajustarse a las modalidades que se han resuelto aplicar a los trámites especiales.-

ARTICULO 4: En todos los tipos de trámites, al recepcionar las Oficinas Delegadas los actos administrativos de reserva de nombre – sea concediendo o negándose el pedido- deberá notificar el mismo formalmente al administrado –cuando tome vista-, consignando fecha, firma y aclaración de la misma.-

ARTICULO 5: A partir del 1° de noviembre 2008, las consultas que se interrelacionan –entre las oficinas Delegadas y esta Casa Central-, relacionadas con los distintos trámites; dejarán de efectuarse telefónicamente y se formalizarán exclusivamente por correo electrónico.- A tales efectos, el Departamento Delegaciones del Interior recepcionará y contestará las mismas, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas.- Las casillas de correos que se habilitan en el citado Departamento son: delegaciones @persjuri.gba.gov.ar y delegaciones2@ persjuri.gba.gov.ar

ARTICULO 6: REGISTRESE.- NOTIFIQUESE a las Direcciones de Legitimaciones, de Registro, Fiscalizaciones, Mutuales, Técnico Administrativo y por medio del Departamento Delegaciones del Interior a todas las Oficinas Delegadas.- Cumplido ARCHIVASE.-

DISPOSICION NUMERO: